

**R del E.
JUZGADO PRIMERO
DE LO CIVIL DE IMBABURA**

CITACIÓN JUDICIAL.

A la señora Meri Marlene Sánchez Vásquez, se le cita con la demanda de divorcio propuesta en su contra por el señor Kléver Rosalino Ordoñez San Martín.
EXTRACTO:
ACTOR: KLEVER ROSALINO ORDÓÑEZ SANMARTÍN
DEMANDADA: MERI MARLENE SÁNCHEZ VÁSQUEZ
NATURALEZA VERBAL SUMARIO No. 113-2005IQ
MATERIA: DIVORCIO
CUANTÍA INDETERMINADA
JUEZ DE LA CAUSA: DR. GERMÁN CHANGOTASI CH. JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE IMBABURA.

PROVIDENCIA:

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE IMBABURA. IBARRA, 31 DE Mayo del 2005, las 11h23. VISTOS. La demanda debidamente completada, se califica de clara, precisa y que reúne los requisitos de ley, en tal virtud se la acepta a trámite en la vía del juicio verbal sumario. Atenta la declaración juramentada rendida por el actor, cítese a la demandada: Meri Marlene Sánchez Vásquez, mediante tres publicaciones que se las deberá realizar en uno de los diarios que se editan en esta ciudad de Ibarra y en uno de los diarios que se editan en la ciudad de Riobamba, capital de la provincia de Chimborazo, mediante tres publicaciones que se las deberá realizar en uno de los diarios que se editan en esta ciudad de Ibarra y otra al menos ocho días. Tómese en cuenta la cuantía de la causa y el casillero judicial señalado por el actor. Agréguese al proceso la documentación que se acompaña. NOTIFIQUESE.
El Juez F) Dr. Germán Changotasi Ch.
Lo que CITO a usted para los fines legales pertinentes previéndoles de la obligación que tiene de señalar casillero judicial en esta ciudad de Ibarra para sus notificaciones posteriores.

Dr. Raúl R. Rosales R.
SECRETARIO.

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE CHIMBORAZO

CITACIÓN JUDICIAL

A. JOSÉ SOLANO PÉREZ CAMINOS, se le hace saber que en el Juicio de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio, seguido por Ángel David Garcés Nájera, se ha dictado la providencia siguiente, cuyo extracto de la demanda y respectiva providencia son el tenor siguiente:

EXTRACTO:
ACTOR: ÁNGEL DAVID GARCÉS NÁJERA
DEMANDADO: JOSÉ SOLANO PÉREZ CAMINOS

JUICIO: Prescripción adquisitiva Extraordinaria de Dominio
TRÁMITE: Ordinario
FUNDAMENTO DE LA ACCIÓN: Arts. 622, 734, 2416, 2422, 2434, 2435, 2437 y más pertinentes del Código Civil
CUANTÍA: \$ 675, 00
JUEZ: Dr. Rubén Palomeque Matavele
JUICIO: Nro 128 - 05

PROVIDENCIA:
JUZGADO QUINTO CIVIL. Riobamba, mayo 16 del 2005. - Las 10h45

VISTOS: La demanda que antecede es clara, completa y precisa, por reunir los requisitos de ley se la admite al trámite del juicio ordinario. CÍTESE con la demanda y este auto a las Sres. Alcaldes y Procurador Síndico del Ilustre Municipio de Riobamba, en sus despachos, a fin de que comparezcan a juicio dentro del término de 15 días a proponer las excepciones de las que se creyeren asistidas, en virtud del juramento rendido por el actor y lo prescrito en el Art. 86, del Código de Procedimiento Civil, CÍTESE con la demanda y este auto a JOSÉ PÉREZ CAMINOS, por la prensa, mediante tres publicaciones que se efectuarán en tres días distintos por uno de los periódicos que se editan y circulan en la ciudad de Riobamba, a fin de que comparezca a juicio dentro de los 20 días posteriores a la fecha de la última publicación, a proponer las excepciones de las que se creyere asistido, bajo prevenciones de rebeldía en caso de no comparecer a esta instancia. Previamente inscribáse la demanda en el Registro de la Propiedad del Cantón Riobamba. Agréguese a los autos los documentos presentados, tómese en cuenta el domicilio señalado, la cuantía fijada y autorización que el actor confiere a su Abogado Defensor. - Notifíquese F) Rubén Palomeque Matavele. - (Sigue la certificación y notificación respectivas)

Particular que llevo a conocimiento de Ud., para los fines legales consiguientes, previéndoles de la obligación que tiene de señalar Casillero judicial para recibir notificaciones posteriores en esta ciudad de Riobamba, dentro de los veinte días siguientes a la tercera y última publicación de este Aviso; caso contrario será considerado rebeldía.

Riobamba, Junio 10 del 2005

Ldo. Luis A. Escobar M.
SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

**REPÚBLICA
DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA EMPRESA HOTELERA ARGÜELLO ALTAMIRANO COSTALES C.A.

Se comunica al público que la compañía EMPRESA HOTELERA ARGÜELLO ALTAMIRANO COSTALES C.A. aumentó el capital en la suma de USD \$145.800 y reformó el estatuto por escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo del cantón Ambato el 1 de junio de 2005. Fue aprobada por la Intendencia de Compañías de Ambato, mediante Resolución No. 05.A.DIC.119 de 13 de junio de 2005.
CAPITAL: SUSCRITO USD \$ 242.017 dividido en 242.017 acciones de \$1,00 cada una.

Ambato, 13 de junio de 2005

**Dr. Paúl Ocaña Soria
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
SEDE AMBATO**

AVISO DE REMATE

Se pone en conocimiento del público, que en el Juicio N. 518-bis, del 2003, seguido por MUTUALISTA PICHINCHA, por cobro de dinero, se ha señalado mediante providencia de fecha 18 de Mayo del 2005, tenga lugar la subasta del bien inmueble embargado, el día JUEVES 21 de Julio del 2005, desde las 14h00 hasta las 18h00.

CARACTERÍSTICAS:

TOMADO DEL INFORME PERICIAL. Inmueble ubicado en el Km. 17 - Parroquia Cajabamba, Cantón Colta. Provincia de Chimborazo. Se trata de un lote de terreno en zona rural, posee servicios de luz, agua y alcantarillado y con una edificación de dos plantas. **LINDEROS:** Por la cabecera de Juana Cúvi, por el Pié, de Catalina Cúvi, por un lado Carretera Panamericana, por otro lado Línea del Ferrocarril. **ÁREA TOTAL DEL PREDIO.** 1.769,00 metros cuadrados. En el predio existe una construcción de cemento armado de dos plantas, en la planta baja tres cuartos de habitación, baño completo, un almacén, bodega y cocina; en la planta alta: cuatro cuartos y una terraza. Tienen cerramiento en el área de vivienda, patio encementado. El sobrante del predio ha sido destinado a siembra de productos propios de la zona.

El avalúo del terreno es el de \$ 10.000,00; El avalúo de la construcción es el de \$ 32.208,00 **AVALUO TOTAL \$ 42.208,00 (CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHO DÓLARES 00/100).**

Se recibirán posturas en la Secretaría del Juzgado Primero de lo Civil de Chimborazo, en la forma determinada por la Ley, y que cubran el valor de las dos terceras partes del avalúo por tratarse de primer señalamiento.

**EL SECRETARIO.
Guillermo Campos Vallejo.**